

Depto. Planes y Programas Interno N° 3/14

LEVANTA SANCION A CONSULTORA INSPECTA S.A.

SANTIAGO,

3 1 FNF 2011

CON ESTA FECHA SE DICTA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 224

TENIENDO PRESENTE:

- a) La Resolución Exenta Nº 2568 de fecha 21/12/2010, por la cual se inicia el proceso sancionatorio en contra de la Consultora Inspecta S.A. inscrita en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) La carta de la consultora de fecha 05 de Enero del presente año, fundamentando los descargos que dio origen a la sanción;
- c) Analizados los antecedentes de la consult<mark>o</mark>ra en cuanto a su comportamiento en el trayecto de su inscripción y sus descargos. Asimismo constatado que ésta no ha solicitado certificados a este Registro desde Septiembre de 2009 a la fecha, el Instructor de este procedimiento doña Joselyn Ureta Rodríguez., Grado 07 EUR., de esta Seremi, concluyó que no se aplicará la sanción;
- d) Las disposiciones del D.S. N° 135 (V. Y U.) de 1978 que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo,
- e) Las facultades que me confieren el D.S. Nº 397 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- f) Lo dispuesto por la Resolución Nº 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República;
- g) El D.S. N° 46 del 23 de abril de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

RESUELVO

Establécese que no se aplicará sanción a la consultora Inspecta S.A. Rut N°79.888.170-1, representada por don Héctor Ventura Becerra, ambos con domicilio en Málaga N° 379, comuna Las Condes y teniendo en consideración los puntos b), c) de esta Resolución.

NÓTESE Y COMUNÍQUESE,

MARISOL ROJAS SCHWEMMER

ARQUITECTA

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA

DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

-SECRETARIA MINISTERIAL MINVU METROPOLI TANO

-DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

-COORDINADOR REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES MINVU

- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G.

-CONSULTOR INSPECTA S.A. (carta certificada) MALAGA N° 379 , COMUNA LAS CONDES